BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 38 Jueves, 22 de febrero de 2024 Pág. 2928

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### Área de Presidencia

Extracto de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) de la provincia de Jaén del ejercicio 2024. BOP-2024-773

Extracto de la Convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior. BOP-2024-774

Extracto de la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2024. BOP-2024-775

Texto íntegro de la convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) de la provincia de Jaén del ejercicio 2024. BOP-2024-776

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior. BOP-2024-777

Texto íntegro de la convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2024. BOP-2024-778

## AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la convocatoria de becas en materia de realización de prácticas en empresas para personas desempleadas dentro del Proyecto "ALCAUDETE EMPLEA". BOP-2024-759

## AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Técnico de Administración General. BOP-2024-535

Rectificación en el nombramiento del Tribunal de selección en el proceso de selección de 5 Policías locales. BOP-2024-751

## AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Begíjar, para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria. BOP-2024-740

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Relación de aprobados en la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Arquitecto Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-548

## AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación inicial de la normativa reguladora del Programa de Atención a hijos de trabajadores temporeros. BOP-2024-550

cve: BOP-2024-38-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal por suministro de energía eléctrica a casetas y actividades durante las fiestas patronales y otros eventos. BOP-2024-551

Aprobación inicial de la implantación y regulación de la Ordenanza fiscal reguladora para el establecimiento del precio publico por publicidad en programas de fiestas. BOP-2024-552

**AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de Vía pública para aparcamiento, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase BOP-2024-549

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares. BOP-2024-537

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo municipal Agrario Villariego. BOP-2024-538

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Nombramiento de la Responsable de Urbanismo. BOP-2024-758

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2024. BOP-2024-542

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Aprobación del Padrón contributivo por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, tasas de basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, zona de facturación número 3 y a la facturación mensual de diciembre de 2023 de grandes consumidores. BOP-2024-539

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora por derecho a examen y participación en procesos de selección de personal de la Entidad Local Autónoma de Mures. BOP-2024-557

## ANUNCIOS NO OFICIALES

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Caracierzo de la Vega, de Quesada (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General de fecha 20 de marzo de 2024. BOP-2024-528

cve: BOP-2024-38-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2024/773** *Extracto de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) de la provincia de Jaén del ejercicio 2024.*

**Anuncio**

BDNS(Identif.):744902

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744902 )

*Primero*: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.
b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
d) Acreditar la actualización de datos referida al ejercicio 2022 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
e) Estar radicadas en la provincia de Jaén, entendiendo este término como que la entidad tenga su sede principal en la provincia de Jaén.
f) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos sensibilización y educación al desarrollo.

*Segundo*: Objeto.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGDs, dirigidos a la población jiennense en general y orientados a encaminar a través del conocimiento, actitudes y valores, promoviendo una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la justicia; comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

cve: BOP-2024-773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Tercero*: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

*Cuarto*: Cuantía.

Cuantía total: 15.000,00 euros.
Cuantía máxima por proyecto: 3.000,00 euros.

*Quinto*: Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Sexto*. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

En general las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo que se desarrollen en la provincia de Jaén.

En particular, serán subvencionables las actuaciones de educación para el desarrollo dirigidas al ámbito escolar (alumnado, personal docente, padres y madres), a personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.

Gastos subvencionables:
Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:
La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración:
Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 31 de marzo de 2025.

Jaén, 19 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2024/774** *Extracto de la Convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.*

**Anuncio**

BDNS(Identif.):744903

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744903 )

*Primero*: Beneficiarios.

Asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, que estén debidamente inscritas en el Registro correspondiente, y deberán estarlo al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

Por asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior se considerarán a aquellas asociaciones e instituciones sin fin de lucro, que tengan su sede social fuera de la provincia de Jaén y que tengan entre sus fines la promoción y divulgación de temas relacionados con parte del territorio de la provincia de Jaén o de ésta en su conjunto. No podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

*Segundo*: Objeto.

Ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, encaminados a la promoción y divulgación de temas relacionados con parte del territorio de la provincia de Jaén o de ésta en su conjunto.

*Tercero*: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

*Cuarto*: Cuantía.

cve: BOP-2024-774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuantía total: 24.000,00 euros.
Cuantía máxima por proyecto: 3.000,00 euros.

*Quinto*: Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Sexto*. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Actividades, programas y proyectos encaminados a la promoción y divulgación de temas relacionados con parte del territorio de la provincia de Jaén o de ésta en su conjunto.

Quedan excluidas de la Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo y los gastos corrientes propios de la entidad, tales como arrendamientos, suministros, etc.

Gastos subvencionables:
Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:
La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:
Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 31 de marzo de 2025.

Jaén, 19 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2024/775** *Extracto de la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2024.*

**Anuncio**

BDNS(Identif.):744900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744900 )

*Primero*: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.
b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
d) Acreditar la actualización de datos referida al ejercicio 2022 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
e) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.
f) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.
g) Contar con el apoyo en el lugar donde se realice la actividad de una contraparte; es decir, una organización local, pública o privada.
h) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

*Segundo*: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el regular las subvenciones para la ejecución de

cve: BOP-2024-775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

*Tercero*: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

*Cuarto*: Cuantía.

Cuantía total: 400.000,00 euros.
Cuantía máxima por proyecto: 59.999,00 euros.

*Quinto*: Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Sexto*. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. La ejecución de las acciones tienen como objetivo específico contribuir a paliar las necesidades básicas de la población beneficiaria, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

Gastos subvencionables:
Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:
La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración:
Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: Pago anticipado y posterior justificación por parte del beneficiario.

Forma de justificación: La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado. Siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el día 31 de marzo de 2026.

cve: BOP-2024-775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 19 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2024/776** *Texto íntegro de la convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) de la provincia de Jaén del ejercicio 2024.*

**Anuncio**

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 98 de fecha 19 de febrero de 2024, que literalmente dice:

"En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2024.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de las organizaciones no gubernamentales que realicen acciones de sensibilización y educación para el desarrollo.

En su virtud, y visto el informe favorable del Sr. Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18.4 y 35.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

*Resuelvo:*

*Primero y único*: Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2024, que es del siguiente contenido:

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"**Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2024**.

Preámbulo

Que la Diputación Provincial conoce de la importancia de la Solidaridad Internacional y la Ayuda al Desarrollo.

Que desde la Diputación de Jaén queremos fomentar el conocimiento y la sensibilización de la población jiennense sobre la situación de las personas más desfavorecidas que viven en países desfavorecidos.

Que la Diputación de Jaén entiende que la educación al desarrollo es un proceso dinámico, que genera reflexión, análisis y pensamiento crítico sobre las relaciones Norte-Sur, tratando de mejorar los mecanismos de percepción y comprensión de las personas o grupos ante determinadas situaciones relacionadas con la desigualdad e injusticia, así como sus comportamientos frente a ellas y sus consecuencias a largo plazo.

Artículo 1. Objeto

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGDs, dirigidos a la población jiennense en general y orientados a encaminar a través del conocimiento, actitudes y valores, promoviendo una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la justicia; comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

Esta convocatoria también tiene como finalidad apoyar propuestas de distinto tipo, cuya metodología, recursos, diseños y actuaciones vayan encaminadas al fin último de la Educación para el Desarrollo, promoviendo procesos educativos para construir una ciudadanía global, analítica, crítica, propositiva y activa en la nueva formulación de espacios de convivencia.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.

c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

d) Acreditar la actualización de datos referida al ejercicio 2022 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

e) Estar radicadas en la provincia de Jaén, entendiendo este término como que la entidad tenga su sede principal en la provincia de Jaén.

f) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos sensibilización y educación al desarrollo.

g) Las ONGDs solicitantes sólo podrán presentar un proyecto

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2024).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

En general las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo que se desarrollen en la provincia de Jaén.

En particular, serán subvencionables las actuaciones de Educación para el Desarrollo dirigidas al ámbito escolar (alumnado, personal docente, padres y madres), a personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.

Las propuestas han de tener como objetivo último la promoción y el desarrollo de procesos formativos de personas y grupos, fomentando una mirada analítica y propositiva, desde una perspectiva de género, respecto a los derechos fundamentales de personas y pueblos, y encaminada a promover futuras actuaciones con vocación de cambio ante las situaciones de pobreza, desigualdad y violación de derechos.

Serán subvencionables actividades dirigidas a la mejora cualitativa de la formación de los agentes de educación para el desarrollo: cursos, seminarios, jornadas y otros, destinadas a la población en general o a colectivos específicos, al voluntariado de la misma organización

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o de varias organizaciones de la provincia de Jaén conjuntamente, mediante actividades programadas y material didáctico adecuado.

También campañas, actos puntuales y cualesquiera otras actividades que favorezcan una percepción mejor por parte de la sociedad jiennense de la situación sociocultural, política, económica y ambiental de los países del sur, y también de las causas que provocan estas situaciones y las desigualdades entre países.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Consignación destinada a la normativa |
|---|---|---|
| 2024.110.2310.480.05 | Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo, sensibilización. Convocatoria. | 15.000,00 € |

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención el siguiente porcentaje e importe:

| Beneficiario | Porcentaje máximo de la subvención | Importe máximo de la subvención |
|---|---|---|
| Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD.s) | 90% | 3.000 € |

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados.

Las organizaciones que concurran deberán presentar la siguiente documentación:

Los/as interesados/as habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.

- Objetivos.

- Descripción detallada del proyecto.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Documentación acreditativa de la personalidad del/la solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

g) Justificante de la actualización de datos referida al ejercicio 2022 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

h) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es ).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias autenticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta normativa será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se establecen las siguientes medidas de difusión:

La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:
http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

i) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

Artículo 13. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 14. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidente/a, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un empleado público adscrito al Departamento de Cooperación Internacional.

En la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y puntuación en una escala hasta cien puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 60 puntos, serán desestimados.

| Criterios de valoración | Ponderación y puntuación máxima |
|---|---|
| Definición y adecuación del proyecto a las bases de la convocatoria | 0-10 puntos (10%) |
| Presencia transversal de la perspectiva de género, interculturalidad, la defensa de los Derechos Humanos y el respeto por el medio ambiente, minimizando el impacto ambiental del proyecto. | 0-10puntos (10%) |
| Experiencia en la gestión de proyectos de educación para el Desarrollo en la provincia de Jaén. | 0-15 puntos (15%) |
| Fomento de la participación de la población jiennense y difusión de la actividad. | 0-10 puntos (10%) |
| Que se establezca con claridad los objetivos alcanzables, las actividades a desarrollar, la población beneficiaria, así como el procedimiento de evaluación con los indicadores empleados en el proyecto y finalmente el resultado esperado. | 0-10puntos (10%) |
| Efecto e impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias en los ámbitos de sensibilización, formación y movilización social. | 0-10 puntos (10%) |
| Que sea un proyecto innovador y creativo. | 0-15 puntos (15%) |
| Proyecto con perspectiva de perdurar en años sucesivos. | 0-10 puntos (10%) |
| Nº de localidades , o entidades en las que se actúe | 0-10 puntos (10%) |

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

La Entidad beneficiaria que colabore con recursos propios en la financiación del proyecto, en la reformulación deberá respetar la cantidad reseñada en el Anexo II (Plan Financiero) presentado junto a la solicitud.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. Tanto la petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión de ampliación deberán producirse, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

Causas de fuerza mayor.

Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la realización del objeto de la subvención.

Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 35.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Artículo 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes al capítulo IV del presupuesto de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, y posterior justificación por parte del beneficiario, en los términos previstos en el artículo siguiente. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías debido a sus especiales características.

Artículo 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:

Número de personas participantes en las actividades de sensibilización.
Número y reseña de colegios, asociaciones y otras entidades participantes.
Número e indicación de municipios de la provincia de Jaén donde se desarrollan las actividades.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No serán admitidos como documentos acreditativos de pago los certificados que acrediten las aportaciones valorizadas, realizadas por las contrapartes o población beneficiaria como contribución al proyecto.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

f) Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

Este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la LPACAP. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Articulo 25. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada ley. El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén. La devolución se realizará a una cuenta habilitada para tal fin por la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Jaén calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente normativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2024

**Datos del/la Representante legal**

| | |
|---|---|
| D./Dª | NIF |
| Dirección | |
| Localidad | C.P. |
| Correo electrónico | Teléfono |

**Datos de la entidad**

| | |
|---|---|
| Nombre | CIF |
| Dirección | |
| Localidad | C.P. |
| Correo electrónico | Teléfono/Fax |

**Documentos que se acompañan**

☐ Proyecto de la Actividad.

☐ Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

☐ Fotocopia C.I.F.

☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

☐ Acreditación de la actualización de datos referida al ejercicio 2020 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA) y Estatutos.

☐ Plan financiero (Anexo II).

☐ Certificación acreditativa de la Titularidad de Cuenta Bancaria, según modelo oficial de Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**Declaro** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad_____
_____
_____
cuyo presupuesto total asciende a _____euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En_____, a _____ de _____ de 2024

(Firma del declarante)

Firmado_____

**Ilmo Sr. Presidente de la Exma. Diputación de Jaén**

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Información básica sobre la protección de sus datos (1) | |
|---|---|
| **Responsable** | Diputación Provincial de Jaén |
| **Finalidad** | Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| **Legitimación** | Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. |
| **Destinatarios** | No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal. |
| **Derechos** | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es.. |
| **Procedencia** | Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice). |

Información adicional sobre la protección de sus datos personales

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

**Responsable del tratamiento**

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016, se ha designado a a la Secretaria General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

**Finalidad**

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.
Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

**Legitimación**

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**Destinatarios**

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Presidencia.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

**Derechos**

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:
Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO II. PLAN FINANCIERO**
Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2024

**ACTIVIDAD**
_____
**ENTIDAD**_____
_____
**D./Dª.**
_____
Como representante legal de la entidad que se indica, certifica que la actividad para la que se solicita la subvención cuenta con el siguiente presupuesto:

| Gastos previstos por conceptos | Euros | Ingresos previstos por conceptos | Euros |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| **TOTAL:** | | **TOTAL:** | |

**NOTA***: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

En_____, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

Firmado_____

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2024

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2024, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de una subvención en el marco de esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Diputación Provincial cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autoriza a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024.

En_____ a _____de _____de 2024
(Firma del declarante)

Firmado_____

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2024

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo 2024, comparezco y realizo la siguiente:

**Declaración responsable**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

| Organismo O Entidad | Importe solicitado | (1) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En_____ a _____ de _____ de 2024

(Firma del declarante)

Firmado_____

Jaén, 19 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2024/777** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.*

**Anuncio**

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 99 de fecha 19 de febrero de 2024, que literalmente dice:

**Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.**

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, que estén debidamente inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede las entidades solicitantes, y deberán estarlo al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

Por asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior se considerarán a aquellas asociaciones e instituciones sin fin de lucro, que tengan su sede social fuera de la provincia de Jaén y que tengan entre sus fines la promoción y divulgación de temas relacionados con parte del territorio de la provincia de Jaén o de ésta en su conjunto. No podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior.

En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los/as beneficiarios/as podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2024).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de actividades, programas y proyectos encaminados a la promoción y divulgación de temas relacionados con parte del territorio de la provincia de Jaén o de ésta en su conjunto.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria a continuación detallada, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria para cada una de las líneas de actuación:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Consignación destinada a la convocatoria |
|---|---|---|
| 2024.110.3340.480.00 | Subvenciones a asociaciones jiennenses en el exterior | 24.000 € |

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención el siguiente porcentaje e importe:

| Beneficiario | Porcentaje máximo de la subvención | Importe máximo de la subvención |
|---|---|---|
| Asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior | 75% | 3.000 € |

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Exclusiones

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo. Quedan igualmente excluidos los gastos corrientes propios de la entidad, tales como arrendamientos, suministros, etc.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el apartado denominado Subvenciones (PLS 2024-11), en caso de no ser presentadas por este medio no se tramitarán.

2. Los/as interesados/as habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Descripción detallada del proyecto.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Documentación acreditativa de la personalidad del/la solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

g) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente con dos años de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria a la que presenta su solicitud.

h) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es ) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias autenticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta Convocatoria será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, se comprobará que ésta reúne lo señalado en el artículo 66 de la LPACAP, y en el caso que ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de considerar una actividad como publicitaria se estará a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

1. La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:
http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 15. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidenta, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un/a técnico/a del Departamento de Cooperación Internacional.

En dicha la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| Criterios de valoración | Ponderación y puntuación máxima |
|---|---|
| Complementariedad con respecto a las competencias y actividades de toda clase que realice la Diputación Provincial de Jaén. | 15% (hasta 15 puntos) |
| El fomento de la participación vecinal. | 15% (hasta 15 puntos) |
| Aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades. | 15% (hasta 15 puntos) |
| Promover actividades o programas relacionados con Jaén. | 15/% (hasta 15 puntos) |
| Interés cultural de la actividad. | 15% ( hasta 15 puntos) |
| Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios. | 15% (hasta 15 puntos) |
| Trayectoria de la Entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza. | 10% (hasta 10 puntos) |

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. Tanto la petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión de ampliación deberán producirse, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el/la beneficiario/a de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un/a beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el/la beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los/as beneficiarios/as de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el/la beneficiario/a la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 35.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Artículo 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes al capítulo IV referido a gastos corrientes de los presupuestos de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Por regla general, la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá superar el 5% del gasto total a realizar. No se requerirá, en ningún caso, una justificación adicional y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero.

En aquellos supuestos en los que el importe de los costes indirectos que se pretenda imputar a la subvención solicitada sea superior al 5%, antes referido, deberá aportarse por el beneficiario un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

Los gastos a que hace referencia el artículo 31.7 LGS, incluyendo los gastos de garantía bancaria tendrán la consideración de subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, debiendo establecerse, en este caso, en la normativa reguladora de la ayuda a conceder el porcentaje de gasto subvencionable.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social, importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
• Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
• Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Artículo 24. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, repercusión mediática de la actividad realizada y número de participantes.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, mediante la presentación de una Declaración Responsable del interesado o del representante de la entidad beneficiaria de la subvención, reseñando las medidas de difusión adoptadas a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención según lo dispuesto en el artículo 13 de esta Convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Pérdida del derecho de cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2024.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

**DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL**

| | |
|---|---|
| D./Dª | NIF |
| Dirección | |
| Localidad | C.P. |
| Correo electrónico | Teléfono |

**DATOS DE LA ENTIDAD**

| | |
|---|---|
| Nombre | CIF |
| Dirección | |
| Localidad | C.P. |
| Correo electrónico | Teléfono/Fax |

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

☐ Proyecto de la Actividad.

☐ Fotocopia C.I.F.

☐ Plan financiero (Anexo II).

☐ Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

☐ Certificación acreditativa de la Titularidad de Cuenta Bancaria, según modelo oficial de Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

☐ Inscripción en el registro de Asociaciones y Estatutos.

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad_____

_____
_____

cuyo presupuesto total asciende a _____euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En_____,a _____ de ._____de 2024

**EL/LA SOLICITANTE**

Firmado _____

**REVERSO**

**Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén**

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Información básica sobre la protección de sus datos (1) | |
|---|---|
| **Responsable** | diputación provincial de jaén |
| **Finalidad** | Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| **Legitimación** | Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. |
| **Destinatarios** | No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal. |
| **Derechos** | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es.. |
| **Procedencia** | Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice). |

**Información adicional sobre la protección de sus datos personales**

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

**Responsable del tratamiento**

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaria General de la Coorporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

**Finalidad**

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

**Legitimación**

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios**

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Presidencia.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**Derechos**

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO II. PLAN FINANCIERO**
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

**ACTIVIDAD** _____

**ENTIDAD**_____

**D./Dª.** _____

Como representante legal de la entidad que se indica, certifica que la actividad para la que se solicita la subvención cuenta con el siguiente presupuesto:

| Gastos previstos por conceptos | Euros | Ingresos previstos por conceptos | Euros |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| **TOTAL:** | | **TOTAL:** | |

**NOTA***: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

En_____, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

Firmado_____

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, como representante de _____ _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

A) Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de una subvención en el marco de esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Diputación Provincial cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

B) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

C) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

D) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) Autoriza a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

F) Cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024.

En_____ a _____de _____de 2024

Firma del declarante

Firmado_____

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, comparezco y realizo la siguiente

**Declaración responsable**

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

| Organismo o entidad | Importe solicitado | (1) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En_____ a _____ de _____ de 2024

(Firma del declarante)

Firmado_____

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 19 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE PRESIDENCIA

**2024/778** *Texto íntegro de la convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2024.*

**Anuncio**

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 94 de fecha 19 de febrero de 2024, que literalmente dice:

"En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2024.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de las Organizaciones No Gubernamentales que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

En su virtud, y visto el informe favorable del Sr. Interventor General y del Servicio de Información Ciudadana de la Diputación Provincial de Jaén, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18.4 y 35.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024

*Resuelvo:*

*Primero y único*: Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2024, que es del siguiente contenido:

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

“**Convocatoria de concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2024.**

Preámbulo

Que la Diputación Provincial conoce de la importancia de la Solidaridad Internacional y la Ayuda al Desarrollo.

Que la Diputación Provincial comenzó su trayectoria en cooperación al desarrollo y sensibilización social a finales de 1.995, cuando mediante Acuerdo de Pleno se creó el Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo. Este Fondo tiene una doble vertiente, la cooperación directa y la indirecta.

Que cada vez es más estrecha la conexión entre los diversos espacios locales dentro de una sociedad globalizada; por eso desde el ámbito municipal se plantea la necesidad de hacer extensibles los principios de solidaridad y equidad a otros contextos locales, acercándonos de esta forma al logro de una sociedad internacional del bienestar.

Que tal es el empeño que acompaña a los esfuerzos realizados hasta el momento por el Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo. Considerando la necesaria participación de la sociedad civil en la contribución a la mejora de las zonas menos favorecidas.

Que los proyectos de cooperación al desarrollo son un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, en un periodo determinado en un país y para una población beneficiaria predefinida, y cuyos efectos son perdurables una vez finalizada su ejecución.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria el regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2024, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales, en adelante Entidades, que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.

c) Estar legalmente constituidos con una antigüedad mínima de dos años de antelación a la presente Convocatoria. Estar debidamente inscritos en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

d) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.

e) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.

f) Contar con el apoyo en el lugar donde se realice la actividad de una contraparte; es decir, una organización local, pública o privada.

Que la referida contraparte acredite la capacidad y estructura operativa suficiente para atender el proyecto. Aportando la documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario. Así como, manifestarán su trayectoria en proyectos de Cooperación Internacional en los dos últimos años mediante una Memoria en la que se describan los proyectos realizados.

g) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar el inicio de la ejecución del proyecto o actividad mediante escrito dirigido al Área de Presidencia-Departamento de Cooperación Internacional.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2025).

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo. La ejecución de las acciones tienen como objetivo específico contribuir a paliar las necesidades básicas de la población beneficiaria, que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

Artículo 6. Financiación
Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Consignación destinada a la normativa |
|---|---|---|
| 2024.110.2310.480.00 | Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Convocatoria | 200.000 € |
| 2024.110.2310.780.00 | Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Convocatoria | 200.000 € |

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje será como máximo del 90% del coste final de la actividad, que deberá ser respetado incluso, en las posibles reformulaciones tras la resolución provisional del procedimiento y sin que en ningún caso, la subvención pueda superar el 90 % del importe del presupuesto total de la actividad, se establece un límite por subvención de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros (59.999,00 €).

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el apartado denominado subvenciones, en caso de no ser presentadas por este medio no se tramitarán.

Las organizaciones que concurran deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Entidad, con expresión del NIF o CIF. (Anexo I).

2. Memoria Técnica descriptiva del Proyecto que deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Proyecto.

- Nombre
- País donde se ejecuta.

b) ONGD. Solicitante.

- Nombre
- CIF

c) Contraparte local del proyecto:

- Nombre.
- Representante.
- Domicilio.
- Página de Internet.
- Otros datos de interés

d) Resumen del proyecto.

• Localización geográfica detallada (adjuntar mapas).
• Señalar sector(es) de intervención.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Gobernabilidad democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional.
- Cobertura de necesidades sociales básicas (alimentación, salud, educación, habitabilidad, colectivos especialmente vulnerables, agua potable y saneamiento básico.
- Promoción del tejido económico y empresarial.
- Mejora de la sostenibilidad medioambiental.
- Aumento de la libertad, capacidades culturales y cooperación con pueblos indígenas.
- Aumento de las capacidades y autonomía de las mujeres.
- Prevención de los conflictos y construcción de la paz.

• Plazo de ejecución del proyecto para esta convocatoria (en meses).
• Coste del proyecto.

- Presupuesto global.
- Solicitado a Diputación de Jaén.
- Aportación ONGD solicitante.
- Otras aportaciones (especificar).

e) Contexto en el que se ejecuta el proyecto.

- Necesidades de desarrollo económico y social de la población beneficiaria.
- Por sus características. Se contempla en el proyecto una perspectiva de género.
- Aspectos relevantes del contexto que puedan afectar al proyecto.

f) Objetivos del proyecto.

- Generales y específicos

g) Contenido y actividades.

- Actividades a realizar y cronograma. Actores de la iniciativa.

h) Resultados previstos.

- Prestaciones o servicios que recibirá la población beneficiaria o cambios que se prevén.
- Previsiones tras la finalización del proyecto.

i) Población beneficiaria.

- Personas destinatarias o beneficiarias directas e indirectas, criterios de selección, etc.

j) Procedimiento de evaluación.

- Procedimiento para recogida de información. Actividades a realizar y cronograma.
- Actores implicados en seguimiento y evaluación.
- Indicadores, con referencia a objetivos propuestos y resultados previstos. Fuentes de verificación.

k) Participación de la población beneficiaria.

- Identificación de necesidades, participación en diseño, ejecución y financiación del

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

proyecto.
- Participación de organizaciones sociales e institucionales.
- Relación del proyecto con las políticas públicas locales.
- Recursos humanos y materiales locales.

l) Sostenibilidad.

- Viabilidad durante la ejecución del proyecto y al finalizar la financiación.

m) Cumplimento con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (indicar objetivos contenidos en el proyecto). Los objetivos y sus metas se pueden encontrar en el siguiente enlace ( https://www.agenda2030.gob.es/es/objetivos ).

n) Otros aspectos relevantes.

3. Plan Financiero y Presupuesto desglosado, formalizado inexcusablemente en el modelo normalizado expuesto en el Anexo II y III de esta Convocatoria, y presentarlos íntegramente y sin remisiones a otros documentos. Los modelos normalizados se pueden solicitar al Área de Presidencia. Departamento de Cooperación Internacional. Plaza de San Francisco, 2. C. P. 23071 de Jaén, Tfno. 953248000 Ext.: 1472.

4. Justificante de la actualización de datos referida al ejercicio 2022 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).

5. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

6. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

7. Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

8. Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación.

No será necesario aportar la documentación reseñada en los cuatro apartados anteriores si obran con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

9. Plan financiero (Modelo Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de los conceptos que lo configuran. La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

10. Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo III)

11. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV):

• Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

• Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

• Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.

• Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Declaración responsable de cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/ 2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

12. Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo VI).

13. Última Memoria de Actividades y Gestión publicada por la Entidad solicitante, que incluya:

a) Proyectos de cooperación realizados.
b) Actividades de sensibilización llevadas a cabo.
c) Balance económico que contenga los recursos propios generados y subvenciones recibidas.

14. Información relativa a la contraparte local ejecutora del proyecto especificada en la Memoria Técnica descriptiva del Proyecto, adjuntando la siguiente documentación de la misma:

- Documentación acreditativa de que la contraparte o contrapartes están legalmente

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constituidas y/o inscritas como entidades nacionales en los correspondientes Registros oficiales del país en el que se desarrolle la intervención, salvo que se tratara de una Administración Pública en cuyo caso no sería necesario.

- Estatutos de la entidad.

- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas en los últimos dos años por parte de la entidad en materia de Cooperación Internacional.

- Manifestación por escrito de la(s) contraparte(s) de haber participado en la identificación y formulación del proyecto, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la misma.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es ).

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias autenticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta normativa será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS y las correspondientes bases reguladoras de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, se comprobará que ésta reúne lo señalado en el artículo 66 LPACAP, y en el caso que ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se establecen las siguientes medidas de difusión:
1. La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web:
http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto o actividad mediante escrito dirigido al Área de Presidencia-Departamento de Cooperación Internacional. La falta de comunicación del inicio de la actividad supondrá el incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión. Este incumplimiento podrá conllevar el reintegro de los fondos recibidos por la entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de los fondos percibidos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.34 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

j) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

k) Cumplir con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

l) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y en virtud del artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Artículo 13. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 14. Criterios generales de valoración

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidente/a, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un empleado público adscrito al Departamento de Cooperación Internacional.

En la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y puntuación en una escala hasta cien puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 60 puntos, serán desestimados.

| Criterios de valoración | Ponderación y puntuación máxima |
|---|---|
| La aportación con fondos propios al proyecto por parte de la entidad solicitante, que deberá ser respetada obligatoriamente en su cuantía en caso de reformulación del presupuesto. | 0-25 puntos (30%) |
| Que la entidad solicitante tenga su sede principal en la provincia de Jaén. | 15 puntos (10%) |
| Que se establezca con claridad los objetivos alcanzables, las actividades a desarrollar, la población beneficiaria, así como el procedimiento de evaluación con los indicadores empleados en el proyecto y finalmente el resultado esperado. | 0-15 puntos (15%) |
| Que las personas beneficiarias participen en el proceso de desarrollo del proyecto, incluida la organización contraparte: en la identificación de las necesidades, el diseño del proyecto y la ejecución del mismo. | 0-15 puntos (15%) |
| Que se utilicen recursos humanos y materiales del país donde se realiza el proyecto. | 0-15puntos (15%) |
| Que los proyectos cumplan con alguno/os de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas | 0-15puntos (15%) |

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Entidad beneficiaria que colabore con recursos propios en la financiación del proyecto, en la reformulación deberá respetar la cantidad reseñada en el Anexo II (Plan Financiero) presentado junto a la solicitud.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. La petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 35.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Artículo 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes a los capítulos IV referido a gastos corrientes y VII a gastos inventariables de los presupuestos de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación

Por regla general, la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá superar el 5% del gasto total a realizar. No se requerirá, en ningún caso, una justificación adicional y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero.

En aquellos supuestos en los que el importe de los costes indirectos que se pretenda imputar a la subvención solicitada sea superior al 5%, antes referido, deberá aportarse por el beneficiario un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables la normativa fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención que no podrá ser inferior a los plazos previstos en el artículo 31.4 LGS.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31.5 de la LGS.

Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 31.6 LGS.

Los gastos a que hace referencia el artículo 31.7 LGS, incluyendo los gastos de garantía bancaria tendrán la consideración de subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Se admitirán como subvencionables los gastos de personal en los que haya de incurrir el beneficiario para ejecutar el objeto de la subvención, si bien sometidos a las siguientes limitaciones:

Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las personas y entidades beneficiarias no podrán superar el 50% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. Este límite no operará cuando la interesada contrate personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada, debiendo establecerse, en este caso, en la normativa reguladora de la ayuda a conceder el porcentaje de gasto subvencionable.

Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social, importe de los gastos por servicios profesionales independientes no podrá ser superior al valor de mercado.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En lo concerniente al incumplimiento de la obligación de destino de los bienes inventariables se estará a lo dispuesto en el artículo 31.4 y 5 de la LGS.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
• Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Los gastos de procedimientos judiciales.

• Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, y posterior justificación por parte del beneficiario, en los términos previstos en el artículo siguiente. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías debido a sus especiales características.

Artículo 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:

• Personas beneficiadas por los proyectos.
• Personas beneficiadas indirectamente por los proyectos.
• Personas beneficiadas potencialmente.
• Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo)

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No serán admitidos como documentos acreditativos de pago los certificados que acrediten las aportaciones valorizadas, realizadas por las contrapartes o población beneficiaria como contribución al proyecto.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

f) Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención.

g) Certificado o declaración responsable en el que se acredite la inscripción en el inventario,

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

así como el deber de destinarlo a la finalidad para la que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

Este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la LPACAP. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Articulo 25. Reintegro de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 91 al 93 del Reglamento de la mencionada ley. El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. Devolución a iniciativa del perceptor

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Jaén. La devolución se realizará a una cuenta habilitada para tal fin por la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación Provincial de Jaén calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente normativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

Artículo 29. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**SOLICITUD**
Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2024

**1. Datos del representante legal de la entidad**

| | |
|---|---|
| **D/Dª** | **NIF:** |
| **Domicilio:** | |
| **Localidad:** | **C.P.** |
| **Correo electrónico:** | **Teléfono:** |

**2. Datos de la entidad**

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre:** | | |
| **C.I.F.:** | | |
| **Número de registro y fecha de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía:** | | |
| **Fecha de última actualización de datos de la entidad solicitante en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía:** | | |
| **Fecha de Inscripción/Constitución de la entidad:** | | |
| **Domicilio a efectos de notificación:** | | |
| **Teléfono:** | **Fax:** | **E-mail:** |
| **Página de Internet:** | | |
| **Persona responsable del Proyecto:** | | |
| **Correo electrónico:** | | **Teléfono:** |
| **3. Sede o delegación de la ONG. en Jaén** | | |
| **La ONG. solicitante tiene su sede central ☐/ sede delegada en Jaén ☐** | | |
| **Presidente(a)/Delegado(a) de la Sede:** | | |
| **Domicilio:** | | |
| **Teléfono:** | **Fax:** | **E-mail:** |
| **Página de Internet:** | | |
| **Número de personas afiliadas y voluntarias activas en la provincia de Jaén:** | | |

**4. Documentos que se acompañan.**

☐ Memoria Descriptiva del Proyecto
☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante N.I.F. y poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la Entidad.
☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).
☐ Acreditación de la actualización de datos referida al ejercicio 2022 o posterior en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (RACDA).
☐ Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
☐ Organigrama de los Recursos Humanos de la Entidad.
☐ Plan financiero (Anexo II).
☐ Presupuesto desglosado del proyecto (Anexo III).
☐ Declaración responsable (Anexo IV).
☐ Declaración responsable (Anexo V).
☐ Última Memoria de Actividades publicada por la Entidad solicitante.
☐ Documentación de la Contraparte Local del Proyecto.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**Declaro** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **Solicito** sea concedida la subvención por importe de euros del _____euros para el proyecto_____
_____
_____
_____cuyo presupuesto total asciende a euros, descrito en los Anexos II y III que se acompañan a la presente, **Aceptando**, con la firma de este documento, las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones en la presente Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/La Representante Legal

(Firma)

Firmado _____

**Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-**

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Información básica sobre la protección de sus datos (1) | |
|---|---|
| **Responsable** | Diputación Provincial de Jaén |
| **Finalidad** | Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| **Legitimación** | Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. |
| **Destinatarios** | No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal. |
| **Derechos** | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es.. |
| **Procedencia** | Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice). |

**Información adicional sobre la protección de sus datos personales**

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

**Responsable del tratamiento**

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaria General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

**Finalidad**

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

**Legitimación**

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**Destinatarios**

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Presidencia.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

**Derechos**

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO II PLAN FINANCIERO**
Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo – 2024

**Proyecto:**

| PARTIDAS | Contribuciones exteriores | | | | | Contribuciones locales | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Otras subvenciones | Otras subvenciones | ONGD solicitante | Diputación Provincial de Jaén | TOTAL | Otras contribuciones locales | Población Beneficiaria | Contra-parte local | TOTAL | COSTE TOTAL |
| **Gastos de Inversión** | | | | | | | | | | |
| A.1.Terrenos | | | | | | | | | | |
| A.2. Construcción | | | | | | | | | | |
| A.3. Equipos | | | | | | | | | | |
| **Gastos corrientes** | | | | | | | | | | |
| A.4. Material | | | | | | | | | | |
| A.5.Personal local | | | | | | | | | | |
| A.6. Personal expatriado | | | | | | | | | | |
| A.7 Viajes y estancias | | | | | | | | | | |
| A.8. Funcionamiento | | | | | | | | | | |
| Costes Indirectos | | | | | | | | | | |
| % Costes Indirectos | | | | | | | | | | |
| **Total** | | | | | | | | | | |
| **% Total del Proyecto** | | | | | | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de 2024.

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

[1] Administración, formulación del proyecto, seguimiento y evaluación. El importe de los costes indirectos del proyecto no pueden superar el 5% del Total del Proyecto.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO III PRESUPUESTO DESGLOSADO**
Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2024

| Proyecto | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Contribuciones exteriores | | | | | Contribuciones locales | | | | |
| Partidas | Otras subvenciones | Otras subvenciones | Diputación Provincial de Jaén | ONGD solicitante | TOTAL | Otras contribuciones locales | Beneficiarios/as | Contra-parte local | TOTAL | COSTE TOTAL |
| **Gastos de Inversión** | | | | | | | | | | |
| A.1. Terrenos | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL A.1. Terrenos | | | | | | | | | | |
| A.2. Construcción | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL A.2. Construcción | | | | | | | | | | |
| A.3. Equipos | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL A.3. Equipos | | | | | | | | | | |
| **Gastos Corrientes** | | | | | | | | | | |
| A.4. Materiales | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL A.4. Materiales | | | | | | | | | | |
| A.5. Personal Local | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL A.5. Personal Local | | | | | | | | | | |

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

| Proyecto | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Contribuciones exteriores | | | | | Contribuciones locales | | | | |
| Partidas | Otras subvenciones | Otras subvenciones | Diputación Provincial de Jaén | ONGD solicitante | TOTAL | Otras contribuciones locales | Beneficiarios/as | Contra-parte local | TOTAL | COSTE TOTAL |
| A.6. Personal Expatriado | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL A.6. Personal Expatriado | | | | | | | | | | |
| A.7. Viajes y estancias | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL 7. Viajes y estancias | | | | | | | | | | |
| A.8. Funcionamiento | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL 8. Funcionamiento | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | | | | | | | | | |
| Costes Indirectos | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| COSTE TOTAL | | | | | | | | | | |

En _____ a _____ de _____ de 2024.

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2024

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____ con domicilio en _____; en mi calidad de Representante Legal de la Entidad _____ _____, de acuerdo con la normativa de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

A) Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de una subvención en el marco de esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Diputación Provincial cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

B) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

C) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

D) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) Autoriza a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

F) Cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024.

G) Que cumple con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto del Cooperante.

En_____, a _____ de _____ de 2024

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

**ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo - 2024

D./Dña. _____,
con D.N.I. nº _____ con domicilio en _____; en mi calidad de Representante Legal de la Entidad _____ _____, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, comparezco y realizo la siguiente

**Declaración responsable**

La Entidad que represento no tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

| Organismo o Entidad | Importe solicitado | (1) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

El/La Representante legal

(Firma del declarante)

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2024/759** *Extracto de la convocatoria de becas en materia de realización de prácticas en empresas para personas desempleadas dentro del Proyecto "ALCAUDETE EMPLEA".*

**Anuncio**

BDNS(Identif.):744623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744623 )

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-178 de fecha 15 de febrero de 2024 por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la concesión de becas por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de realización de prácticas en empresas para personas desempleadas dentro del Proyecto “ALCAUDETE EMPLEA”.

*Primero*. Beneficiarios/as.

Personas empadronadas en Alcaudete o en sus pedanías y se va a centrar en tres colectivos, en los que hay una mayor tasa de desempleo en la localidad, dando a su vez prioridad a las mujeres desempleadas:

- Jóvenes (hasta los 29 años) (60% del total de participantes en la proporción de 60% mujeres, 40% hombres).
- Mayores de 45 años (20% del total de participantes en la proporción 70% mujeres, 30% hombres).
- Personas desempeñadas de larga duración (20% del total de participantes en la proporción de 60% mujeres, 40% hombres).

*Segundo*. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas, con finalidad formativa-profesional, a través de la realización de prácticas becadas en empresas, como complemento al Proyecto “ALCAUDETE EMPLEA” enmarcado dentro de las medidas de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, reguladas por la orden de 29 de diciembre de 2021.

El periodo de prácticas tendrá una duración de 3 meses, realizándose en horario de mañana o tarde, con una dedicación de 20 horas semanales.

cve: BOP-2024-759
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las prácticas no suponen ningún tipo de relación laboral entre la empresa y/o el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y el alumnado en prácticas.

*Tercero*. Bases Reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 9, el día 12 de enero de 2024, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

*Cuarto*. Cuantía de la ayuda.

Las becas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 2024-241-47000 – SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE EMPLEO del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, con una cuantía total de 75.000 euros.

Al alumno/a en prácticas se le abonará una dotación económica de 440 euros brutos mensuales, descontándose el importe correspondiente a los días de no asistencia, que no hayan sido debidamente justificadas (se consideran faltas justificadas aquellas cuya causa sea debidamente acreditada mediante documento escrito: visita médica concertada, enfermedad, deber inexcusable…). Al importe bruto se le descontará un 2% en concepto de retención a cuenta del IRPF y la Seguridad Social a cargo del alumno/a.

*Quinto*. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el Modelo de Solicitud Tipo para la inscripción en el Proyecto “ALCAUDETE EMPLEA” para prácticas en empresas. (Anexo I de las bases de la convocatoria).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y finalizará a los 20 días naturales.

El lugar de presentación de solicitudes será de forma presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o a través de su sede electrónica ( https://www.alcaudete.es/ ).

Sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que la solicitud no se presente por el Registro del Ayuntamiento bien de forma electrónica o presencial, la persona solicitante deberá enviar un correo electrónico a la dirección alcaudeteemplea@alcaudete.es indicando que ha presentado la solicitud por otros medios y adjuntando copia escaneada de la misma.

cve: BOP-2024-759
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Sexto*. Otros datos.

Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Currículum Vitae y documentación acreditativa de lo reflejado en el mismo.
- Fotocopia del DNI.
- Informe de Periodos de Inscripción del SAE.
- Informe de vida laboral.
- Cualquier otra documentación que se estime pertinente para una baremación más óptima.

Las plazas se ofertarán en función de las prácticas demandas por las empresas participantes con el perfil, titulación y/o experiencia requerida por la empresa colaboradora. Se tendrá en cuenta, siempre que ello sea posible los criterios de proporcionalidad a los que hace referencia el artículo tres de las bases de la convocatoria.

Si hubiese dos o más candidatos/as con la misma puntuación, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para la realización de las prácticas.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada y sus Anexos como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la gestión de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Alcaudete, 19 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.

cve: BOP-2024-759
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2024/535** *Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Técnico de Administración General.*

**Edicto**

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén), doña María Torres Tejada.

**Hace saber:**

Que con fecha 1 de febrero de 2024 ha dictado Resolución mediante la que se aprueban las bases de convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo en la categoría profesional de Técnico de Administración General para nombramientos de funcionarios interinos en el Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

El plazo de presentación será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las bases de la convocatoria y la instancia modelo se podrán consultar y descargar tanto en el Tablón de anuncios oficial como en el apartado “Ofertas de empleo” de la web institucional: Ofertas de empleo - ayto-bailen

Bailén, 5 de febrero de 2024.- La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación, MARÍA TORRES TEJADA.

cve: BOP-2024-535
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2024/751** *Rectificación en el nombramiento del Tribunal de selección en el proceso de selección de 5 Policías locales.*

**Edicto**

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén), doña María Torres Tejada.

**Hace saber:**

Que con fecha 16 de febrero de 2024 ha firmado la siguiente Resolución:

"Decreto.-
Asunto: Rectificación en el nombramiento del Tribunal de selección en el proceso de selección de 5 Policías locales.

Antecedentes de Hecho

*Primero*.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024 se resolvía aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local y nombramiento del Tribunal de selección.

*Segundo*.- Ha sido advertido error en la composición del Tribunal de selección.

Fundamentos de Derecho

*Primero*.- Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

*Segundo*.- De acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del ROF, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente, *resuelve*:

Resolución

*Primero*.- Realizar la siguiente corrección de errores en el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2024 por el que se resolvía aprobar el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local y nombramiento del Tribunal de selección:

cve: BOP-2024-751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Donde dice:*

«Segundo.- El Tribunal de selección estará conformado por:

Presidente: Juan Pedro García Serrano / Suplente: José Pereira Melgarejo

Vocales:
Titular: José Tomás Guisema Troyano / Suplente: Jesús Cano Ortega
Titular: Daniel de la Riva Martínez / Suplente: Asunción Arance Ramiro
Titular: Isabel Guzmán Munuera / Suplente: Maria Isabel Sanz García

Secretario: Miguel Ángel Tenorio Prieto / Suplente: Ana Belén Duque Barranco».

*Debe decir:*

«Segundo.- El Tribunal de selección estará conformado por:

Presidente: Juan Pedro García Serrano / Suplente: José Pereira Melgarejo

Vocales:
Titular: José Tomás Guisema Troyano / Suplente: Jesús Cano Ortega
Titular: Daniel de la Riva Martínez / Suplente: Asunción Arance Ramiro
Titular: Isabel Guzmán Munuera / Suplente: Maria Isabel Sanz García
Titular, en el que recae la figura de secretario: Miguel Ángel Tenorio Prieto / Suplente: Ana Belén Duque Barranco.

*Segundo*.- Publíquese la presente Resolución en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios oficial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 19 de febrero de 2024.- La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación, María Torres Tejada.

cve: BOP-2024-751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2024/740** *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Begíjar, para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.*

**Edicto**

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Begíjar para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Begíjar, 19 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

cve: BOP-2024-740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2024/548** *Relación de aprobados en la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Arquitecto Técnico, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.*

**Anuncio**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Castellar (Jaén), se propone el nombramiento como funcionario de carrera de:

| Identidad del Aspirante | DNI |
|---|---|
| Valera Cabrera, Rosa María | ***7712** |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Castellar, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MENA MORA.

cve: BOP-2024-548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2024/550** *Aprobación inicial de la normativa reguladora del Programa de Atención a hijos de trabajadores temporeros.*

**Edicto**

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de la normativa municipal reguladora del programa de atención a hijos de trabajadores temporeros. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escañuela, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

cve: BOP-2024-550
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2024/551** *Aprobación inicial de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal por suministro de energía eléctrica a casetas y actividades durante las fiestas patronales y otros eventos.*

**Edicto**

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal por suministro de energía eléctrica a casetas y actividades durante las fiestas patronales y otros eventos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escañuela, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

cve: BOP-2024-551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2024/552** *Aprobación inicial de la implantación y regulación de la Ordenanza fiscal reguladora para el establecimiento del precio publico por publicidad en programas de fiestas.*

**Edicto**

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de la implantación y regulación de la Ordenanza fiscal reguladora para el establecimiento del precio público por publicidad en programas de fiestas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escañuela, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.

cve: BOP-2024-552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2024/549** *Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de Vía pública para aparcamiento, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase*

**Anuncio**

Doña Juana Cazorla Ruíz, Alcaldesa-Presidenta del Iltmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial la siguiente ordenanza:

Modificación de la Ordenanza fiscal número 18 por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, cargas y descarga de mercancía de cualquier clase.

El artículo 4.6
El artículo 5.2 b)
El artículo 5.1 a)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ http://jodar.sedelectronica.es ].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jódar, 5 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.

cve: BOP-2024-549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2024/537** *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares.*

**Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén que se produjo el día 14 de diciembre de 2023, núm. 240.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas del municipio de Los Villares, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES**

Exposición de Motivos

La finalidad de esta Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta en los espacios públicos, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, o realizar actividades contrarias a la finalidad a la que está destinado un bien. Preservar el espacio público, tanto urbano como natural, como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto al propio espacio, a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en todo el municipio de Los Villares. La armonía, la calidad y el equilibrio en este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de que dispone el Ayuntamiento de Los Villares con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público municipal. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

*Título I. Disposiciones Generales*

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la Constitución Española del año 1978, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. En todo caso, todas estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Ordenanza municipal es la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio municipal de Los Villares: Urbanístico, arquitectónico, arqueológico y natural; cualquiera que sea su naturaleza, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos, así como la ordenación y vigilancia de la higiene urbana en el término municipal de Los Villares, regulando las acciones que permitan llevar a cabo la gestión de residuos con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Tiene por objeto también la regulación de los comportamientos que puedan afectar a la buena vecindad y la consecución de una convivencia ciudadana correcta y respetuosa con el derecho a la misma de todos los ciudadanos del municipio de Los Villares.

La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de Los Villares en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 2. Competencia municipal y ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en la presente Ordenanza se refieren a los bienes de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes, pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, mercado, centros culturales, colegios públicos, cementerio, piscina, centros deportivos y campos de deporte, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores de residuos, papeleras, vallas e instalaciones provisionales, vehículos municipales y demás bienes y mobiliario urbano

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipal de la misma o semejante naturaleza.
2. Es de la competencia municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos, urbanos o naturales, y la protección de personas y bienes.

c) La ejecución y disciplina urbanística, que incluye velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, a fin de que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

3. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones públicas y de los Juzgados y Tribunales reguladas por las leyes.

4. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados. La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Los Villares.

*Título II. Promoción del Civismo*

Artículo 3. Disposición General.

El Ayuntamiento promoverá el desarrollo de los valores cívicos, entendidos éstos como aquellos que permiten la adecuada convivencia de los ciudadanos en una sociedad democrática, caracterizada por la existencia de derechos personales cuyo respeto conlleva la existencia y cumplimiento de correlativos deberes por parte de cada ciudadano. Fomentará así mismo la participación activa de la población en esta materia a través de diferentes canales, tales como foros, comisiones, sondeos de opinión o buzón de sugerencias al ciudadano, que supongan una respuesta efectiva a las inquietudes, sugerencias y denuncias por parte de la ciudadanía de Los Villares con respecto a la presente Ordenanza.

De igual manera, y específicamente, el Ayuntamiento fomentará, en el ejercicio de las competencias que legalmente ostenta, la más plena concienciación de los ciudadanos en el correcto uso de los espacios comunes del municipio y en la preservación del entorno urbano.

Artículo 4. Actuaciones educativas.

El Ayuntamiento potenciará la transmisión y el fortalecimiento de los valores y conductas cívicas en el desarrollo de las actuaciones educativas y de formación cuya competencia le corresponde.

De igual manera, y en el ejercicio de todas sus competencias, el Ayuntamiento procurará divulgar y fomentar los valores que sustentan el comportamiento social, desde el ejercicio por cada ciudadano de su libertad constitucional con el límite del respeto a los derechos y valores de los demás y la preservación de los bienes públicos de tal manera que puedan ser

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

utilizados por todos.

Artículo 5. Convenios.

El Ayuntamiento formalizará convenios tanto con otras Administraciones o Instituciones Públicas como con entidades privadas que fomenten tanto la concienciación cívica como la formación, la educación y la adecuación de las actividades privadas a los objetivos de la Ordenanza. A través de los citados convenios se promoverán las iniciativas ciudadanas que potencien actuaciones cívicas de índole cultural, deportiva y de ocio en los espacios públicos. Se fomentará igualmente el embellecimiento de los espacios públicos y la mejora del medio natural y urbano.

Artículo 6. Comunicación pública.

El Ayuntamiento promoverá los valores y conductas cívicas mediante acciones dirigidas a toda la población o a sectores específicos de ésta.

*Título III. Comportamiento Ciudadano*

*Capítulo I. Disposiciones Generales*

Artículo 7. Principios de convivencia y solidaridad.

Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia ciudadana y el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su destino, respetando el derecho del resto de los ciudadanos a su disfrute, quedando prohibidos, en los términos establecidos en esta Ordenanza los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana ocasionen molestias o falten al respeto debido a las personas.

Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos de la ciudad, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

No está permitido provocar ruidos o participar en alborotos que perturben la tranquilidad en lugares públicos y en el entorno natural del municipio.

No está permitido depositar residuos urbanos, tales como cascos de botellas y bolsas de deshechos en cualquier otro lugar que no sea los contenedores establecidos al efecto.

*Capítulo II. Deterioro de los Bienes*

Artículo 8. Deterioro y alteraciones.

No podrá realizarse ninguna actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, conlleve su deterioro o degradación, o menoscabe su estética, en los términos establecidos en el artículo 1.

Artículo 9. Pintadas y grafismos.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes de titularidad municipal.

2. Se exceptúa de la prohibición recogida en el apartado anterior la realización de los murales artísticos que se plasmen, con autorización del Ayuntamiento sobre vallas de solares, cierres de obras, paredes medianeras y similares. La concesión de autorización municipal, cuyo otorgamiento es discrecional, incorporará las condiciones y requisitos a los que habrá de sujetarse la actuación autorizada.

3. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o utensilios empleados cuando las actuaciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando un edificio público, elemento del mobiliario público o elemento integrante del entorno natural haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar a la empresa, entidad o persona responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, al margen de la sanción que corresponda.

5. El Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, resarciéndose el Ayuntamiento de los gastos que importe la limpieza o reparación.

Artículo 10. Árboles.

Como medidas de protección de los árboles, queda prohibido:

a) Dañarlos o maltratarlos.

b) Fijar o sujetar en ellos cualquier elemento sin autorización municipal.

c) Tirar escombros y verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.

d) Talarlos, podarlos o romperlos.

e) Grabar o pintar sus cortezas, clavar puntas, atar a las mismas escaleras, herramientas o soportes de andamiaje.

f) Subirse a los árboles.

Artículo 11. Parques y jardines públicos.

1. Es obligación de los ciudadanos respetar los parques y jardines de la ciudad.

2. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardineras y árboles plantados en la vía o lugares públicos, quedan prohibidos los siguientes actos:

- La sustracción, arrancado o daño a flores o plantas y, en general, cualquier uso indebido

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de parques o jardines, praderas o plantaciones.

- La entrada de toda clase de animales domésticos a las zonas ajardinadas, salvo en las zonas que se habiliten para ello.

- El acceso y conducción de todo tipo de vehículos (motos motocicletas o bicicletas, salvo aquellas para niños de corta edad, que utilicen bicicletas pequeñas de tres ruedas, o bicicletas con ruedas pequeñas de apoyo auxiliar a la rueda, trasera), u otros juguetes o aparatos que no causen peligro a los viandantes.

- Arrojar en las zonas verdes basuras, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen gusto.

- Que los animales de compañía y los potencialmente peligrosos queden sin control. Siempre irán conducidos y controlados por personas capacitadas e idóneas.

- Dejar excrementos sobre el césped y jardines.

- Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines.

- Dar a los juegos infantiles un uso distinto del previsto para los mismos.

- La práctica de juegos de pelota, salvo en los lugares autorizados al efecto.

- Realizar cualquier manipulación no autorizada en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto en ellos, abrevar y bañar animales, practicar juegos de agua y efectuar vertidos de sustancias u objetos.

- Realizar botellón, salvo en los lugares habilitados al efecto.

Artículo 12. Otros comportamientos en edificios, instalaciones y vía pública.

1. No podrán realizarse en las vías y espacios públicos tales como vaciado de ceniceros o recipientes, rotura de botellas u otros actos similares a los señalados.

2. En aquellos casos, en que los ciudadanos lleven a cabo conductas incívicas que afecten el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, estos podrán ser desalojados por la Policía Local de los edificios o instalaciones en que se encuentren.

3. Queda prohibido la instalación en cualquier espacio público, sin la autorización pertinente, de cualquier tipo de estructura o instalación que perturbe el mismo.

4. La instalación de cualquier atracción de feria o de uso recreativo deberá contar con la oportuna autorización para su montaje por parte de este ayuntamiento y siempre que se reúnan los requisitos pedidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, además del cumplimiento del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario u cualquier otra normativa que resulte de aplicación. Dicha instalación requerirá la correspondiente liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública. La autoridad

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competente actuará bajo el amparo de la presente ordenanza y el respaldo de la Ley para poder impedir la instalación o puesta en funcionamiento de cualquier tipo de atracción que no reúna lo dispuesto por la Ley, y así mismo podrá imponer la oportuna sanción.

*Capítulo III. Carteles, Pancartas y Similares*

Artículo 13. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrán efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía o edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte de quien solicite la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso, las personas responsables están obligadas a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

6. Queda prohibida la colocación de publicidad y cartelería política fuera de los espacios establecidos por la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así mismo como la colocación de la misma en cualquiera de los elementos urbanos (contenedores, farolas, papeleras, edificios públicos, bancos etc.).

El Ayuntamiento dispondrá o habilitará zonas donde poder colocar publicidad electoral, cartelería, publicidad de interés social, etc.

7. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de las viviendas. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria, salvo autorización municipal expresa.

8. El permiso para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo fijado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Capítulo IV. Actuaciones Ciudadanas*

*Sección Primera. Actividades Contrarias al Uso Normal de Bienes o Servicios*

Artículo 14. Actividades contrarias al uso normal de la vía o espacios públicos.

1. Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y en sus condiciones, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

2. No puede efectuarse en los espacios públicos cualquier tipo de instalación o colocación de ningún elemento sin la pertinente autorización municipal.

Artículo 15. Actividades contrarias al uso adecuado de los servicios públicos.

Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga la utilización inadecuada de los servicios públicos, y, especialmente, la provocación maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.

*Sección Segunda. Actividades Específicas*

Artículo 16. Animales.

1. Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos o dejarlos en balcones y zonas comunes vecinales.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, plazas, parques, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al uso público. Las personas propietarias o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que éstos depositen en la vía pública.

3. Los animales no podrán beber de las fuentes situadas en las vías públicas y destinadas al consumo humano.

4. Las personas que conduzcan perros por lugares dedicados al uso público deberán llevarlos sujetos con la correspondiente correa o cadena.

5. Se prohíben los maltratos o agresiones físicas a los animales, así como resto de incumplimientos a las normas contenidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 17. Ruidos.

1. Toda la ciudadanía está obligada a respetar el descanso de la vecindad y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia, prohibiendo:

a) Cantos, gritos, peleas, llamadas indiscriminadas a timbres que perturben la tranquilidad

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de los vecinos o cualquier otro acto molesto similar.

b) La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes), salvo los autorizados por este Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de la normativa sectorial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente y urbanismo, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, especialmente entre las 22.00 horas y las 8.00 horas, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Todas las actividades industriales y comerciales, establecidas están obligadas a adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación correspondiente.

4. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de que transcienda al exterior el volumen acústico de los equipos musicales instalados en los vehículos automóviles, tanto cuando se hallen estacionados como en circulación.

5. Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la correspondiente autorización, cuando ésta sea preceptiva. Salvo excepciones por fiestas populares, queda prohibido su disparo en horario entre las 23 y las 10 horas.

*Capítulo V. Consumo de Bebidas Alcohólicas*

Artículo 18. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública y la garantía de la seguridad pública.

Artículo 19. Normas de conducta.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.

2. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos excepto en los supuestos en que el consumo de bebidas alcohólicas tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales. Además, la prohibición queda sin efecto los días de fiesta local que el Ayuntamiento acuerde anualmente y en las zonas previamente delimitadas.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Título IV. Gestión de Residuos*

Artículo 20. Abandono de vehículos.

1. Queda terminantemente prohibido el abandono de vehículos, maquinaria industrial y neumáticos fuera de su uso en la vía pública o suelo no urbano, quedando responsabilizados sus propietarios o poseedores de su recogida y eliminación.

A los efectos anteriores, se entiende abandonado el vehículo o maquinaria industrial:

a) Que haya sido dado de baja en el padrón correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y se encuentren depositados en la vía pública.

b) Que presenten una clara apariencia de inutilidad al fin que se les destina, por daños y despojo de sus elementos integrantes, etc., así como aquél que atente contra la seguridad e higiene pública.

c) Cuya sustracción haya sido denunciada a la Policía Local, Nacional o Guardia Civil.

d) Que muestre signos de abandono en la vía pública por estar estacionado durante más de quince días sin que haya sido utilizado.

2. No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Reglamento General de Circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados que pasarán a su propiedad en la siguiente forma: respecto a los señalados en los apartados b), c) y d) de este artículo, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada en el plazo máximo de diez día naturales, salvo que, condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediatamente por los servicios municipales ubicándolo en depósitos municipales u otro lugar que se determine para este fin de acuerdo con el ente gestor.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán de cargo de los propietarios o poseedores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia.

5. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos o material que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

6. Se prohíbe el abandono y combustión de neumáticos.

7. Está prohibido estacionar vehículos en el espacio público para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público.

Artículo 21. Residuos de construcción, demolición y movimientos de obras, lastres, etc.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Se incluyen los residuos procedentes de:

a) Obras públicas y privadas.

b) Obras de construcción, reforma, rehabilitación, demolición y similares en edificios públicos y privados.

c) Vaciado de tierras, desmontes, movimientos de tierra, dragados.

2. A los efectos previstos en esta Ordenanza, la gestión de este tipo de residuos no es de prestación obligatoria por el Ayuntamiento.

3. Las tierras fértiles podrán ser depositadas en suelo rústico previa licencia de obra menor.

Artículo 22. Entrega de tierras y escombros.

Los ciudadanos deberán desprenderse de los residuos procedentes de esta actividad alojándolos en:

a) Contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.
b) Puntos verdes.
c) Vertedero de inertes legalmente autorizado.

Artículo 23. Vertidos.

Queda prohibido el abandono, depósito directo, relleno y vertido de los residuos procedentes de esta actividad, incluida la limpieza y vertido de vehículos hormigoneras.

Artículo 24. Uso de los contenedores para obras.

1. El uso de los contenedores es obligatorio en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.

2. La colocación de los mismos está sujeta a autorización municipal, que se concederá previa acreditación de la licencia para la obra de que se trate.

3. Los contenedores sólo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares salvo que cuentes con autorización de los mismos.

4. Queda prohibido depositar en estos contenedores cualquier otro tipo de residuos.

5. Será obligatorio la instalación de ruedas en los contenedores al objeto de evitar daños a la vía pública.

Artículo 25. Responsabilidad en materia de residuos de construcción.

Serán responsables solidarios de los incumplimientos las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los facultativos técnicos de las

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obras, los conductores de los vehículos, así como, en su caso, las empresas titulares de los contenedores.

Artículo 26. Eliminación de residuos de construcción.

1. Toda solicitud de licencia de obra para construcción, vaciado o derribo indicará el volumen estimado procedente de los productos de dichas obras, y los servicios municipales establecerán el lugar y las condiciones de vertido.

2. Los vehículos que transporten tierras y escombros lo harán en las debidas condiciones de cubrición y estanqueidad que evite vertidos de su contenido, adoptando las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.

*Título V. Higiene Urbana*

*Capítulo I. Limpieza Viaria*

Artículo 27. Objeto de la misma.

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:

a) La limpieza y barrido de los bienes de uso público.
b) El riego de los mismos.
c) El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.
d) Limpieza, adecentamiento y recorte de setos.
e) La recogida y transporte de los residuos procedentes de esta limpieza.

Artículo 28. Ámbito material de la limpieza viaria.

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, parques, jardines y zonas verdes, zonas terrizas, puentes, túneles peatonales y demás obras públicas o espacios de aprovechamiento o utilización generales cuya propiedad sea municipal o, en caso contrario, tenga compromiso o acuerdo de conservación y mantenimiento.

2. Son de carácter privado y, por tanto, de responsabilidad particular su limpieza las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras administraciones o entidades públicas, galerías comerciales, zonas privadas y similares, cualquiera que sea el título dominical o posesorio el régimen de propiedad o posesión que se detente.

Artículo 29. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, senderos y barrancos debiendo utilizarse siempre dichos contenedores y/o los lugares específicos para ello.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua de riego, terrazas y balcones.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida dentro del horario de veinte horas hasta el paso del camión de recogida, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en otro contenedor próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo, diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya estén en marcha o detenidos.

6. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración municipal.

7. Queda prohibido depositar o abandonar en los espacios públicos muebles, enseres, objetos inútiles y similares. Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo solicitarán al Ayuntamiento, que dispondrá del correspondiente servicio de recogida.

Artículo 30. Papeleras y contenedores.

1. Está prohibida toda manipulación de las papeleras o contenedores, ubicados en las vías o espacios públicos, que provoquen daños, deterioren su estética o entorpezca su uso. Especialmente queda prohibido, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

2. Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

Artículo 31. Condiciones de depósito en los contenedores.

1.-Los usuarios, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones, comerciantes, industriales, etc., en los horarios y condiciones establecidos, podrán utilizar los contenedores normalizados situados en distintos puntos de la ciudad y de su término municipal o, en su caso, solicitar al Ayuntamiento o entidad gestora la colocación de un contenedor a lo autorización para la instalación de uno propio, respetando dicho horario y condiciones.

2. Sólo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados sin que puedan depositarse en el mismo objetos que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos de recogida tales como escombros, enseres, estufas, maderas, etc., ni materiales en combustión.

3. Una vez depositadas las bolsas de basura en los contenedores, se cerrará la tapa de los mismos.

4. Los usuarios están obligados a depositar las basuras en el interior de las bolsas de plástico como recipientes para el depósito de basuras domésticas, comerciales y de oficinas,

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre.

5. Las bolsas se depositarán en el interior de los contenedores normalizados, prohibiéndose arrojar basura directamente en aquellos.

6. Los embalajes, previa separación de los diferentes materiales que los constituyan, cartón, plástico o similares, se situarán debidamente plegados para su fácil y eficaz manipulación en el interior de los contenedores establecidos.

7. Los usuarios han de utilizar los contenedores normalizados para cada componente específico: materia orgánica, materia inerte, pilas, vidrio, papel, plásticos-envases ligeros, ropa, etc. que se situarán progresivamente no estando permitido el depósito de materiales diferentes a los establecidos en cada tipo de contenedor.

Artículo 32. Limpieza de contenedores y recipientes.

1. Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores o recipientes particulares, cuando esté autorizada su colocación por el Ayuntamiento o ente gestor, deberán llevarse a efecto con la periodicidad necesaria y cuando se requiera por el servicio municipal.

2. La limpieza y conservación de los contenedores del servicio se realizará por el mismo con la suficiente periodicidad evitando molestias a los ciudadanos y suciedad en la vía pública.

Artículo 33. Actividades prohibidas.

1. Queda terminantemente prohibido:

a) El depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse y cenizas.

b) Que en cada contenedor se depositen más bolsas de basura de las que permita su capacidad, para un cierre completo de la tapa.

c) El depósito de residuos diferentes a los establecidos para cada contenedor.

d) El depósito de residuos urbanos en patios, terrazas, etc., de viviendas sin las medidas adecuadas de almacenamiento en contenedores cerrados que eviten las molestias y riesgos que estos puedan producir para la salud pública.

e) El abandono de residuos y bolsas en aceras quedando obligados los usuarios a depositarlos en los contenedores establecidos.

f) Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública que no esté expresamente autorizada por el servicio.

g) Depositar la basura fuera del horario establecido.

h) Desplazar o trasladar de su ubicación los contenedores.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) Regar las plantas privadas fuera del horario establecido cuando su riego deteriore las vías o espacios públicos de 22:00 a 00:00 horas.

2. Los infractores que desatiendan estas prohibiciones están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 34. Horario de depósito de los residuos.

Se depositarán las bolsas de basuras en el horario vigente: a partir de las 20 horas, de lunes a domingo, inclusive y nunca después del paso del camión de recogida.

Artículo 35. Ubicación de los contenedores.

1. El número y la ubicación de los contenedores se determinará por el servicio municipal o ente gestor, teniendo en cuenta las lógicas indicaciones y sugerencias recibidas de los usuarios quienes no podrán trasladarlos a lugares distintos que los señalados.

2. El servicio municipal o ente gestor podrá establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores prohibiéndose el estacionamiento de vehículos para evitar que interfieran las operaciones de carga y descarga de los contenedores.

Artículo 36. Residuos orgánicos.

Está prohibido defecar, orinar o escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

*Capítulo II. Higiene Urbana de Elementos Urbanos y Actividades Diversas*

Artículo 37. Limpieza y conservación de elementos urbanos.

1. Los propietarios o usuarios de inmuebles estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, limpiando y manteniendo en buen estado las fachadas, entradas y todos los elementos del inmueble visibles desde la vía pública.

2. Las edificaciones (fachadas, paredes laterales, medianiles, traseras, vallas, etc.) deberán mantenerse en buen estado de conservación (pintadas y blanqueadas), llevando a cabo actuaciones que contribuyan a la estética y al buen gusto.

Artículo 38. Higiene en solares.

1. Los propietarios de solares y terrenos en suelo urbano o urbanizable que linden con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial. El cerramiento en los términos recogidos en la ordenanza específica para el mantenimiento de solares.

2. Asimismo, están obligados a mantenerlos en condiciones estéticas de salubridad y seguridad, realizando las tareas de limpieza, desinfección y desratización necesarias.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 39. Higiene en obras.

En el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:

1. Las personas que realicen obras en la vía pública o proximidades deberán prevenir el deterioro de la misma y los daños a personas o bienes, colocando a tales efectos vallas y elementos de protección para la carga y descarga de los materiales y residuos.

2. Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior de la obra o en la zona de la vía pública acotada al efecto con autorización municipal utilizando, en este caso, contenedores adecuados con sistema de cierre y ruedas.

3. Todas las operaciones propias de la actividad constructora como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble o dentro de la zona acotada de la vía pública estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.

4. En la realización de calicatas debe procederse a su cubrimiento final con el mismo tipo de pavimento existente quedando prohibido su relleno provisional con tierras, albero u otros materiales disgregables.

5. Es obligación de los contratistas o constructores la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.

Artículo 40. Vertidos diversos a la vía pública.

Queda terminantemente prohibido el vertido sobre la vía pública de aguas sucias y de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.

Artículo 41. Comercio ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpia de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas homologadas en los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta.

Artículo 42. Quioscos y otras instalaciones.

Los titulares y detentadores de quioscos de cualquier tipo sobre bienes de dominio público están obligados a mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus proximidades. A estos efectos instalarán, por su cuenta, adosadas a los quioscos o instalaciones de que se trate las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde debiendo evacuar los residuos allí depositados en bolsas homologadas que alojarán en los contenedores de la zona o, en su caso, en la vía pública en el horario establecido para la recogida de los mismos.

Artículo 43. Establecimientos de hostelería.

Los establecimientos de hostelería, bares y análogos que ocupen el dominio público o el

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

privado de tránsito público, en su caso, están sujetos a las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores instalando las papeleras necesarias y limpiando la zona en que se ejerza la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo depositando los residuos producidos en bolsas homologadas que depositarán en los contenedores en horario establecido al efecto para su recogida.

Artículo 44. Disposición general.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en este capítulo puede comportar la retirada temporal o definitiva de la licencia, concesión o autorización concedida para el desarrollo de la actividad de que se trate.

*Título VI. Régimen Sancionador*

Artículo 45. Disposiciones Generales.

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

3. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por la Policía Local y demás cuerpos de las Fuerzas de Seguridad del Estado en ámbito del principio de colaboración entre las administraciones.

Artículo 46. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 47. Infracciones muy graves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera muy grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, una actitud que ponga en riesgo la integridad física de terceros, e impida el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana o normativa que lo pudiera sustituir.

b) El impedimento del uso de un servicio público a otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción impedir sin autorización, deliberada y

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o privados de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Constituirán infracción en todo caso las siguientes conductas:

- Romper, arrancar, realizar pintadas o causar daños en la señalización pública que impidan o dificulten su visión o comprensión.

- Incendiar o provocar fuego deliberadamente o con grave culpa elementos del servicio público, escombros o desperdicios.

- Romper o arrancar los árboles, y destrozar una importante cantidad de plantas situados en la vía pública y en los parques y jardines o mobiliario urbano.

e) Las conductas de grupo constitutivas de actos de gamberrismo o de hechos vandálicos, así como juegos molestos, insalubres, o peligrosos en la vía pública.

f) Actos u omisiones contrarios a lo previsto en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.

g) Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.

h) Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.

i) Romper u arrancar la señalización pública o realizar pintadas en la misma de manera que impidan o dificulten su visión.

j) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

k) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

l) La desobediencia de las indicaciones de la autoridad competente efectuadas en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando ello no constituya infracción penal, para el cumplimiento de los artículos de esta Ordenanza y otras. Así como la desobediencia a socorristas, bomberos y servicios de urgencias en situaciones de riesgo para la propia integridad física y/o la de terceros.

m) El incumplimiento activo o pasivo de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave e irreversible a la higiene e imagen urbana.

n) La puesta a disposición de terceros de desechos y residuos sólidos urbanos careciendo de autorización administrativa.

o) No poner a disposición del Ayuntamiento o ente gestor los residuos sólidos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

p) Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento o ente gestor.

q) Depositar desechos o residuos urbanos (tales como lastres, escombros y otros) fuera de los núcleos urbanos, en suelo rústico o fuera de las zonas expresamente autorizadas para su gestión, así como el consentimiento por el propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado.

r) El abandono de vehículos.

s) La incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales, neumáticos o de cualquier tipo a cielo abierto o realizándose en incinerador careciendo de autorización administrativa.

t) Carecer de autorización administrativa las entidades o empresas que se dediquen a la gestión de residuos urbanos reguladas por el Decreto 104/2000 cuya competencia de concesión corresponda al Ayuntamiento.

u) No mantener en condiciones de seguridad, salubridad u ornato los elementos de inmueble, edificio o solar.

v) Las operaciones que se realicen en obras (depósito de materiales, operaciones propias, transporte….) que ocasionen considerable suciedad a la vía pública.

Artículo 48. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Perturbar gravemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.

c) Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.

e) Perturbar gravemente la salubridad u ornato públicos.

f) Causar daños graves en árboles, plantas y jardines.

g) Arrojar basuras o residuos sólidos o líquidos a la red de alcantarillado o a la vía o espacios públicos que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados cuando no sea de la competencia municipal.

j) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

Artículo 49. Infracciones leves.

Tienen carácter de infracción leve:

a) Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad de los vecinos y viandantes, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción:

- No mantener en perfecto estado de limpieza las terrazas, fachadas entradas de comercios y negocios de hostelería o quioscos.

- Regar plantas fuera del horario establecido.

- Portar mechas encendidas, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes o similares, sin autorización.

- Colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización.

- Producir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la convivencia ciudadana.

- La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes).

- Encender fuego en la vía pública.

- La práctica de juegos de pelota, salvo en los lugares autorizados al efecto y juegos de agua.

- Circulación de perros sin la correspondiente cadena o correa o bozal cuando sea obligatorio.

- El acceso de perros a zonas ajardinadas.

c) Perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos constituirá, en todo caso, infracción:

- Bañarse en fuentes o estanques públicos.

- Malgastar el agua de las fuentes y duchas públicas o utilizar estos servicios para otras

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividades como lavar utensilios u objetos.

- Utilización por parte de animales de fuentes ornamentales o fuentes destinadas al consumo humano.

d) Deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público. En todo caso, constituirá infracción:

- Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal.

- Causar daños leves en árboles, plantas y jardines públicos.

- Difundir propaganda o publicidad colocar carteles, banderolas, infringiendo lo establecido en esta Ordenanza.

- Orinar o defecar en la vía pública.

- No recoger los excrementos de animales domésticos de la vía pública.

e) Perturbar levemente la salubridad u ornato públicos.

f) Realizar cualquiera de las conductas tipificadas en el capítulo V de esta Ordenanza.

g) La práctica del botellón en los espacios públicos no permitidos o prohibidos.

h) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, casos o cualquier otro objeto.

i) Arrancar flores, plantas o frutos.

j) Desplazar o trasladar fuera de su ubicación los contenedores.

k) Depositar la basura fuera del horario establecido.

l) Abandono de residuos y bolsas en aceras y alcorques estando obligados los usuarios a depositarlos en contenedores establecidos.

m) La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes).

n) Las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores.

o) Cualquier otra no enumerada anteriormente y previstas en estar ordenanza.

Artículo 50. Sanciones.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 251 a 500 euros.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 101 a 250 euros.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.

Artículo 51. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. A los efectos de lo establecidos en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración Municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que corresponda.

Artículo 52. Pago reducido.

Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad y en su caso repone voluntariamente el daño ocasionado, la multa tendrá una reducción del 50 por 100 en su grado mínimo. El pago con reducción y en su caso la reposición del daño deberá realizarse en el plazo de 20 días naturales desde la notificación del inicio del correspondiente expediente, renunciado a presentar alegaciones.

Artículo 53. Personas responsables.

1. Serán responsables directas de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderá por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderá todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 54. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción que, una vez clasificada conforme a los artículos anteriores, deba imponerse, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma gravedad cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La reiteración, por comisión en el término de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) La intencionalidad.

d) La relevancia o trascendencia social de los hechos.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) La naturaleza y gravedad de los daños causados.

f) La reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

Artículo 55. Procedimiento sancionador.

1. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, con las determinaciones establecidas en este artículo. La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde-Presidente u órgano en que delegue.

2. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente a que la infracción se haya cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres a años, las impuestas por infracciones graves a los dos daños y las impuestas por infracciones leves al año. Estos plazos empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza en vía administrativa.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los procedimientos sancionadores será de seis meses desde su inicio.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de otras ordenanzas municipales se opongan a la misma.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los Villares, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

cve: BOP-2024-537
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**2024/538** *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo municipal Agrario Villariego.*

**Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo municipal agrario villariego, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén que se produjo el día 14 de diciembre de 2023, núm. 240.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial del Reglamento del Consejo municipal agrario villariego, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Reglamento Del Consejo Municipal Agrario Villariego.**

Preámbulo.

La participación ciudadana está íntimamente ligada a la idea de democracia. La Constitución Española en su artículo 9.2 afirma que corresponde a los poderes públicos “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” y reitera este derecho de participación en los asuntos públicos en su artículo 23, en el que establece que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

Estos principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

cve: BOP-2024-538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

parte del reconocimiento de que los municipios altamente poblados tienen una gran complejidad político-administrativa, y, por lo tanto, necesitan dotarse de mecanismos especiales para que su gestión sea rápida y eficaz, superando el tradicional uniformismo que regula por igual la administración de municipios muy distintos en tamaño y complejidad. Donde más énfasis hace la Ley, es, precisamente, en impulsar la participación ciudadana pues entiende que una participación responsable y continuada de la ciudadanía en el gobierno local es un factor estratégico de modernización y progreso, ya que también permite ordenar la complejidad que hoy presenta un tejido asociativo, económico y social en continuo dinamismo.

En consonancia con ello, la concepción de la democracia como sistema de participación activa de la ciudadanía en la política general y local ofrece exigir a los grupos políticos un proyecto de Consejo Agrario que facilite la participación de personas representativas de la actividad agrícola de Los Villares en la política municipal.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida del municipio del sector de población constituido por los Agricultores y sus Asociaciones representativas, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Sectorial Agrario Villariego de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:

*Artículo 1. Objetivos y medios.*

El Consejo Municipal Agrario Villariego (CAVI) es el órgano de consulta, debate, informe y propuesta en asuntos relacionados con la Agricultura de Los Villares.

Tiene como objetivo principal evaluar y elevar al Ayuntamiento la realidad y las necesidades del sector agrario del municipio en cada momento, completando su estructura de toma de decisiones, al objeto de que desde la Institución Municipal puedan promoverse los planes y actuaciones necesarios para la mejora de la producción y comercialización agraria, así como impulsar cuantas actuaciones sean necesarias o puedan servir de apoyo al desarrollo de la actividad agraria en general, y en las materias citadas en particular, y dar cuenta a otras administraciones de asuntos de su competencia, todo ello con el objetivo último de mejorar la calidad de los servicios prestados por la Administración Municipal al sector agro-industrial del municipio.

*Artículo 2. Ámbitos de actuación.*

Las cuatro grandes líneas de actuación del Ayuntamiento de Los Villares en materia de Agricultura son básicamente las siguientes:

A) Medio Ambiente Rural:

- Plan de Higiene Rural.

cve: BOP-2024-538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Residuos agrícolas.
- Disciplina higiene rural.
- Planes de divulgación y educación ambiental rural.

B) Infraestructuras y Ordenación del Territorio:

- Planes de mejora de caminos rurales.
- Plan de ordenación de caminos rurales.
- Ganadería.
- Conservación de fuentes y manantiales naturales.
- Planes de señalización rural de emergencias de zonas y cortijos.
- Seguridad y Movilidad.

C) Producción y Comercialización y Transporte:

- Gestión e impulso de la mejora de producción, “Intermediación”.
- Mediación y control de la comercialización, “Observatorio y salvaguarda”.

D) Ciclo Integral del Agua:

No obstante lo anterior, en el seno del Consejo Municipal Agrario Villariego podrá tratarse cualquier asunto de interés para el sector agrario.

*Artículo 3. Composición.*

El Consejo Municipal Agrario estará integrado por los siguientes miembros:

• El Presidente, que será Concejal con delegación en materia de Agricultura, en su ausencia otro Concejal Delegado.

• El Vicepresidente, el Alcalde/sa, en su ausencia Concejal en quien delegue.

• El Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

• Los vocales: que serán los siguientes:

-.Presidente de la Cooperativa “Sierra de la Pandera”
- Vicepresidente de la Cooperativa “Sierra de la Pandera”

- Presidente de la Cooperativa “San Isidro Labrador”
- Vicepresidente de la Cooperativa “San Isidro Labrador”

- Presidente de la Comunidad de Regantes “Las Cimbras”
- Un miembro de la Comunidad de Regantes “Las Cimbras”

- Presidente de Sociedad Deportiva de Caza “la Cerca”
- Secretario de Sociedad Deportiva de Caza “la Cerca”

- Un Técnico del API
- Un Técnico de Abonos y productos fitosanitarios

cve: BOP-2024-538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Un Perito Agrónomo.

Los vocales en caso de ausencia podrán designar quien les sustituya.

*Artículo 4. Atribuciones.*

Corresponde al Consejo Municipal Agrario Villariego en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:

• Asesoramiento al Ayuntamiento sobre la elaboración de planes de actuación en temas agrícolas.
• Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento sobre materias relacionadas con el sector agrícola.
• Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con la situación del sector agrícola.
• Cuantas actuaciones pudieran servir de apoyo de las actividades agrarias de la zona.

*Artículo 5. Funcionamiento.*

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas como mínimo, con dos días de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar, un punto para ruegos y preguntas, la fecha de la sesión, así como la hora y el lugar de la misma.

A la convocatoria deberá acompañarse la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo disponga el Presidente o un tercio de sus miembros. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

Para la válida constitución, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes legalmente les sustituyan, y la de, al menos un tercio de sus miembros, en primera convocatoria o en segunda convocatoria media hora después.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los presentes.

El Consejo se reunirá, como mínimo, con periodicidad semestral o siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.

*Artículo 6. Funciones de los miembros.*

Corresponde a los Consejeros el ejercicio de las siguientes funciones dentro del Consejo Municipal Agrario Villariego:

• Participar en los debates de las sesiones.
• Proponer, en su caso, la inclusión en el orden del día de las propuestas que estimen convenientes.
• Ejercer su derecho al voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado, así como los motivos que lo justifiquen.

cve: BOP-2024-538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Formular ruegos y preguntas.
• Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Consejero.

Para el cumplimiento de sus funciones los Consejeros tienen el derecho de solicitar la documentación e información ajustadamente necesaria para cumplir con la función que esté llevando a cabo o pretenda llevar. El Concejal con delegación en materia de Agricultura resolverá sobre la procedencia de suministrar dicha documentación e información y su forma de transmisión, de acuerdo con criterios de disponibilidad, procedencia al efecto solicitado, método idóneo de transmisión, y observando las limitaciones que impone la normativa vigente.

*Artículo 7. Acuerdos.*

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros asistentes y en su caso dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente.

No podrá debatirse durante las sesiones ningún tema que no haya sido previamente incluido en el orden del día. Se podrán admitir a debate temas no incluidos en el orden del día cuando la mayoría de los miembros presentes en primera convocatoria y las dos terceras partes en segunda, aprecien la urgencia del trámite, siendo debatidos a continuación del último punto previsto.

*Artículo 8. Actas.*

El Secretario levantará acta de las sesiones del Consejo que será aprobada en la sesión posterior que corresponda. En dicha acta se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los examinados, opiniones sintetizadas de los miembros que hubiesen intervenido en las deliberaciones, votaciones que se verifiquen y los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Cualquier miembro del Consejo, previa solicitud, podrá recibir del Secretario certificación de cualquiera de los acuerdos contenidos en las actas.

*Disposición Final Primera.*

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en toda la normativa de aplicación general.

*Disposición Final Segunda.*

El plazo para la puesta en marcha de todos los órganos previstos en este Reglamento será de un mes, a partir de su entrada en vigor, tras la aprobación por el Pleno Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

cve: BOP-2024-538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Los Villares, 6 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.

cve: BOP-2024-538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2024/758** *Nombramiento de la Responsable de Urbanismo.*

**Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19/02/2024, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Responsable de Urbanismo del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), se ha efectuado el nombramiento de:

| Identidad | DNI |
|---|---|
| Esperanza Perabá Parra | 26****99W |

Características del Puesto:

| Servicio/Dependencia | Urbanismo |
|---|---|
| Id. Puesto | 01.11 (R.P.T.) |
| Denominación del puesto | Responsable de Urbanismo |
| Naturaleza | Funcionario de carrera |
| Escala | Administración General |
| Subescala | |
| Clase/Especialidad | |
| Grupo/Subgrupo | A2 |
| Nivel | 25 |

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión en el plazo de tres días. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Representante Legal de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2024-758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Torredonjimeno, 19 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

cve: BOP-2024-758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2024/542** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2024.*

**Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución de Alcaldía de fecha 05/02/2024 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al año 2024, con el detalle que a continuación se recoge:

• Personal funcionario:

| Nº Código | Denominación del puesto | N.º de plazas ofertadas | Escala | Grado/Nivel | Complemento de destino |
|---|---|---|---|---|---|
| FCAD01 | Administrativo/a Administración General | 2 | Administrativa | C1 | 18 |
| FCAP01 | Agente Policía Local | 2 | Servicios Especiales | C1 | 18 |
| FCOJ01 | Oficial Jardinero | 1 | Servicios Especiales | C2 | 16 |

• Personal laboral:

| Nº Código | Denominación del Puesto | N.º de Plazas Ofertadas | Escala | Grado / Nivel | Complemento de Destino |
|---|---|---|---|---|---|
| LBPL01 | Peón de limpieza viaria | 1 | Servicios Especiales | AP | 13 |

Se establece un plazo máximo de tres años para la convocatoria de los procesos selectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2024-542
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2024/539** *Aprobación del Padrón contributivo por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, tasas de basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, zona de facturación número 3 y a la facturación mensual de diciembre de 2023 de grandes consumidores.*

**Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de enero de 2024, ha sido aprobado el Padrón contributivo por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua, tasas de basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, zona de facturación nº 3 y a la facturación mensual de diciembre de 2023 de grandes consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 26 de febrero de 2024 y para G.C. del 05 al 25 de enero de 2024. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Acciona Agua Servicios, SLU, Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 5 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

**2024/557** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora por derecho a examen y participación en procesos de selección de personal de la Entidad Local Autónoma de Mures.*

**Edicto**

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

**Hace saber:**

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 22 de diciembre de 2023, ha sido publicado, aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora por derecho a examen y participación en procesos de selección de personal de la Entidad Local Autónoma de Mures. Transcurrido el periodo de exposición pública, sin haberse producido reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, quedando aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora con el siguiente contenido:

**Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de examen y participación en procesos de selección de personal de la Entidad Local Autónoma de Mures.**

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta Entidad Local establece la Tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Entidad Local.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo

cve: BOP-2024-557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias a satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza son las siguientes:

| Grupo | Euros |
|---|---|
| Grupo A1 | 55 |
| Grupo A2 | 50 |
| Grupo C1 | 35 |
| Grupo C2 | 25 |
| Grupo E | 20 |

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exacciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 6. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2 siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La Tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión en sus distintos regímenes de las plazas que se oferten.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1.- Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en el número de cuenta ES73 2103 0379 12 0030000457 (UNICAJA) del que es titular esta ELA de Mures antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción a la que se deberá acompañar el justificante del pago de la tasa.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa determinará la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus

cve: BOP-2024-557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en los procesos de selección de personal que se celebren, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mures, 6 de febrero de 2024.- La Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

cve: BOP-2024-557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

# ANUNCIOS NO OFICIALES

## COMUNIDAD DE REGANTES
### CARACIERZO DE LA VEGA, DE QUESADA (JAÉN).

**2024/528** *Convocatoria Asamblea General de fecha 20 de marzo de 2024.*

**Anuncio**

Se convoca Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Caracierzo de la Vega celebrará el próximo día 20 de marzo (miércoles), en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, a las 19,00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día:

*Primero*.- Lectura y aprobación del acta anterior.

*Segundo*.- Estado de Cuentas de la Comunidad y Presupuesto del año 2024.

*Tercero*.- Informe de Gestión de la Comunidad.

*Cuarto*.- Aprobación de Derrama.

*Quinto*.- Ruegos y Preguntas.

Quesada, 5 de febrero de 2024.- El Presidente, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-528
Verificable en https://bop.dipujaen.es